

AUTOS: INVESTIGACIÓN FISCALÍA 4 s/ PECULADO

LEGAJO N°: MPF-BA-00665-2024

OBJETO: SOLICITUD AUDIENCIA – FORMULACIÓN DE CARGOS

Señor Juez:

GUILLERMO ALEJANDRO LISTA, Agente Fiscal en el presente Legajo N° **MPF-BA-00665-2024** , caratulado: "**INVESTIGACIÓN FISCALÍA 4 s/ PECULADO**", con domicilio legal constituido en mi público despacho, ante V.S., me presento y digo:

I. OBJETO

Que vengo por el presente en los términos del art. 130 del C.P.P. a solicitar audiencia para la formulación de cargos contra:

ENRIQUE GUSTAVO GENUSSO, DNI N°13.172.873, con domicilio en Comandante Luis Piedrabuena 4900, Country Club Pinar del Sol, San Carlos de Bariloche. Número de teléfono (294) 15-4583794.

Sin designación de Defensor.

II. HECHOS

I.- Gustavo Genusso asumió como intendente municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 8 de diciembre de 2015, cargo que viene desempeñando hasta el día de la fecha.

En tal carácter, al momento de tomar posesión del cargo asumió los compromisos y las obligaciones emergentes de los ACU 2274/2013 y anexos correspondientes a 376 viviendas de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Y también aquéllas que surgen del ACU 624/2015, correspondientes a las 495 viviendas de esta ciudad.

El primero de dichos convenios fue celebrado el día 23 de diciembre de 2013, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por el Arquitecto Germán Ariel Nivello, y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, representada por la entonces intendenta municipal María Eugenia Martini.

El convenio -ACU 2274/2013- en cuestión se realizó con el objeto de proceder a la construcción de 376 viviendas en la ciudad de San Carlos de Bariloche, quedando comprometido el municipio a ejecutar la obra en el plazo de 24 meses. Por su parte, la Secretaría a financiar, conforme monto estipulado y pautando la posibilidad de futuras redeterminaciones conforme con el Decreto Nacional 1295/2002.

Las obras licitadas y adjudicadas por el municipio fueron detalladas en los Anexos I y II del Convenio, resultando las siguientes:

- Denominación: "95 viviendas e infraestructura – Lic. 01/2013" - Monto total del proyecto: \$30.115.000, a la empresa Alusa.

- Denominación: "121 viviendas e infraestructura – Lic. 02/2013" – Monto total del proyecto: \$38.357.000, a la empresa Alusa.

- Denominación: "80 viviendas e infraestructura – Lic. 03/2013" – Monto total del proyecto: \$25.360.000, a la empresa Oriente Construcciones.

- Denominación: "80 viviendas e infraestructura – Lic. 04/2013" – Monto total del proyecto: \$25.360.000, a la empresa Oriente Construcciones.

Del convenio señalado surgen, entre otras, las siguientes obligaciones particulares para el intendente: a) como comitente de la obra a respetar la documentación y las especificaciones técnicas como declaración jurada; b) solventar diferencias; c) abonar mensualmente a la empresa contra certificación de avance de obra emitida por el

propio municipio; d) con el último certificado de avance efectuar la correspondiente rendición de cuentas para proceder al cierre financiero de la obra; e) presentar mensualmente a la Subsecretaría la rendición de cuentas, detallada y debidamente documentada que demuestre el uso dado a los fondos (Res. 268/2007 y 267/2008, y la Circular SOP nro. 2/2012 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y en particular la Rendición Anexo III y IV); f) la obligación de restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado nacional; g) poner a disposición la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos lo requieran; h) la obligación de preservar por diez años como respaldo documental de la rendición de cuentas los comprobantes originales.

El segundo de dichos convenios, ACU 624/2015 y anexos correspondientes, fue celebrado el día 30 de marzo de 2015, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por el Arquitecto Germán Ariel Nivello, y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, representada por la ex intendenta Martini.

El citado convenio se realizó con el objeto de proceder a la construcción de 495 Viviendas en la ciudad de San Carlos de Bariloche, quedando comprometida la municipalidad a que la obra se ejecute debidamente en el plazo de 18 meses, y la Secretaría a financiar, conforme el monto estipulado y pautando la posibilidad de futuras redeterminaciones, conforme el Decreto Nacional 1295/2002.

Las obras comprendidas fueron:

- "100 viviendas e infraestructura, red de agua y red de cloacas" L.P. 16/2014, a la empresa Alusa- por un monto total del proyecto \$50.210.000;
- "100 viviendas e infraestructura, red de agua y red de cloacas" L.P. 17/2014, -monto total del proyecto- \$50.210.000; a la empresa Alusa.

- “75 viviendas e infraestructura, red de agua y red de cloacas” L.P. 18/2014 -monto total del proyecto \$37.657.000- a la empresa Oriente Construcciones S.A.;
- “100 viviendas e infraestructura, red de agua y red de cloacas” L.P. 19/2014 -monto total del proyecto \$50.210.000-, a la empresa Oriente Construcciones S.A.;
- “120 viviendas e infraestructura, red de agua y red de cloacas” L.P. 20/2014 -monto total del proyecto \$60.252.000-, a la empresa Oriente Construcciones S.A.

Del mismo surgieron las ya mencionadas obligaciones -ACU 2274/2013- para el intendente municipal de San Carlos de Bariloche.

Vale aclarar, que al momento de su asunción como intendente municipal, se encontraban depositados en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, nro. 4630004730, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la suma de \$157.915.146,27.

Dicho monto resultó producto de la totalidad de los desembolsos efectuados a raíz del ACU 2274/2013 y siete de los nueve desembolsos correspondientes al ACU 624/2015, percibidos durante la gestión de Martini.

Tal monto dinerario tenía una asignación específica, en tanto estaba destinado al pago a las empresas constructoras, contra la certificación de avance de obra correspondiente, conforme se desprende de los ACU referidos.

A partir de entonces, Gustavo Genusso, en su calidad de intendente municipal, estuvo a cargo de la custodia y administración de esa suma de dinero, la cual le había sido confiada en razón de su cargo. Dicho poder emana, amén de lo dispuesto en los ACU referidos, del art. 51, inciso 1º de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Asimismo, desde el momento mismo de su asunción, estuvo vinculado por las obligaciones emergentes de dichos convenios, oportunamente celebrados por su antecesora, María Eugenia Martini.

II.- Gustavo Genusso conocía, al mes de diciembre de 2015, cuál era el estado contable-financiero que presentaban las arcas municipales; cómo se integraban aquéllas; cuál era el origen de esos fondos; así como los saldos y movimientos producidos en las cuentas bancarias cuya titularidad corresponde a la municipalidad local.

Que sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la ex intendenta Martini en virtud de los convenios celebrados, y que para entonces vinculaban al recién asumido intendente, tanto respecto del Estado Nacional como en relación a las empresas constructoras ya mencionadas, Genusso autorizó las operaciones bancarias que a continuación se describen.

Primera: en fecha 7 y 8 de enero de 2016 autorizó las transferencias desde la cuenta corriente nro. 4630004730 del Banco de la Nación Argentina, de las sumas de \$ 90.000.000 y de \$ 10.000.000, respectivamente, hacia la cuenta corriente 137-006417/7, que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche tiene abierta a su nombre en el Banco Credicoop.

Tras ello, ordenó la constitución de un plazo fijo por la suma de \$100.000.000 -operación nro. 1163859-, entre el día 8 de enero de 2016 y el 7 de abril de 2016. A partir de entonces, y de dichos fondos, se constituyeron otros diez plazos fijos, entre el día 7 de abril de 2016 y el 26 de diciembre de 2016.

De ese modo, a sabiendas que la referida cuenta del Banco de la Nación Argentina era aquella que había sido designada para recibir los desembolsos provenientes de Nación, y que desde allí debían ser destinados a su fin específico -pagos a las empresas contra las certificaciones de avance de obra-, lo cierto es que Genusso dispuso de los mencionados \$ 100.000.000 para, de ese modo, apartarlos de la referida cuenta, y de los controles que sobre aquélla la municipalidad local debía ejercer.

Segunda: varios meses después, el día 1 de noviembre de 2016, el entonces intendente municipal autorizó el débito del cheque nro. 619616, por la suma de \$ 5.000.000 (desde la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina nro. 4630004730), el cual se acreditó en la ya

mencionada cuenta que la municipalidad local tiene abierta en el Banco Credicoop de esta ciudad.

Un día más tarde, el día 2 de noviembre de 2016, autorizó la constitución en el referido banco de un nuevo plazo fijo por la suma de \$5.000.000, con vencimiento el día 26 de diciembre de ese mismo año -operación nro. 2115651-.

En consecuencia, a sabiendas que la referida cuenta del Banco de la Nación Argentina era aquella que había sido designada para recibir los desembolsos provenientes de Nación, y que desde allí debían ser destinados a su fin específico -pagos a las empresas contra certificación de avance de obra-, lo cierto es que dispuso de los mencionados \$ 5.000.000 para, de ese modo, apartarlos de la referida cuenta, y de los controles que sobre aquélla la municipalidad local debía ejercer.

En síntesis, del monto total del saldo en cuenta al momento de su asunción, de \$ 157.915.146,27, Gustavo Genusso sustrajo por fuera de la esfera de custodia de la administración municipal la suma de \$ 105.000.000, que no fueron destinados a su fin específico ni restituidos al Estado nacional. Tal cosa, mediante las maniobras mencionadas.

Actualizado al día 1 de febrero de 2024 ese monto se traduce en la suma de \$ 4.616.151.063,96.

Esas sustracciones quedaron consumadas al momento en que autorizó las operaciones descriptas.

De ese modo, quebrantó la esfera de administración y custodia sobre esos caudales, la cual le había sido confiada en razón de su cargo y mediante lo establecido en los convenios celebrados con el Estado nacional. De igual modo vulneró el regular desenvolvimiento de la actividad patrimonial de la administración pública municipal, amén de la confianza pública en él depositada.

III. CALIFICACIÓN LEGAL

Los hechos enunciados constituyen el delito de peculado, tres hechos en concurso real, siendo Gustavo Genusso responsable en calidad de autor, de conformidad con los arts. 45, 55 y 261 del Código Penal.

IV. SUSTENTO

I) Evidencia documental e informativa

1. Copia certificada de denuncia penal efectuada por Mónica Patricia Marchisella presentada por escrito y posteriormente ratificada por ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro. 1 de CABA.
2. Pliegos de bases y condiciones de las licitaciones públicas 01/13, 02/13 de "Alusa" S.A. 03/13 y 04/13, de "Oriente Construcciones S.A" -ACU 2274/13 (376 viviendas; 95, 80 ,80 y 121) -; y de licitaciones 16/14, 17/14, de "Alusa S.A" y 18/14, 19/14, 20/14 de "Oriente Construcciones S.A" -ACU 624/2015 (495 viviendas; 100, 75, 120, 100 y 100)-.
3. Organigrama de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
4. Sumario de Investigación iniciado por la resolución nro. 14-TC-2016, de fecha 15/02/2016, expediente nro. 001/2016, sustanciado por el sumariante Contador Manuel García, ex integrante del Tribunal de Contralor municipal.
5. Sentencia nro. 005/2016 dictada por el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
6. Nómina de autoridades y empleados del Municipio de San Carlos de Bariloche, desde el año 2013 hasta el presente.
7. Informe de fecha 29/07/16 elaborado por parte del Dr. Ariel Solar Grillo, asesor legal de la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de la Nación, elevado al Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, Dr. Iván Kerr.
8. Nota Nro. NO-2018-30803737-APN-SV#MI de fecha 28/06/18 en relación al perjuicio fiscal, suscripta por el Asesor Legal Ariel Solar

Grillo -Secretaría de Vivienda, Ministerio del Interior, Obras Particulares y Vivienda-.

9. Nota NO-2020-15716033-APN-DAJ#MI del 10 de marzo de 2020, respecto del cronograma de desembolsos efectuados desde la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda al municipio local, suscripta por Verónica Sindoni, a cargo de la Dirección de Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior.
10. Acta N° 1045 de fecha 08/12/2015 del Concejo Municipal que refleja la finalización del mandato de María Eugenia Martini como intendenta municipal y la asunción del Ing. Gustavo Gennuso.
11. Informe presentado por el Municipio de San Carlos de Bariloche en autos "García Sánchez Edgar c/nn s/ denuncia", expte. nro. 3BA-42257-MP 2016.
12. Informe N° IF-2017-04515951-APN-UAI#MI de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.
13. Acta notarial N° 148 del año 2015, suscripta por la escribana Emilia Gattás.

II) Evidencia testimonial

1. Arq. Adrián Sartor, Secretario de Hábitat Sustentable del IPPV.
2. Jorge Paolinelli, ex miembro del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social.
3. Arq. María Beatriz Trigos, ex-integrante del Directorio del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social.
4. Aldo Néstor Painemil, ex-integrante del Instituto Municipal de Tierras y Vivienda para el Hábitat Social.

5. Roxana Valeria Hernández, ex-responsable del sector contable del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas.
6. Contador Ignacio Chiarenza, de Unidad de Asistencia a la Investigación Fiscal, Procuración General Ministerio Público de Río Negro.
7. Contador Gastón Lehner, Unidad de Asistencia a la Investigación Fiscal, Procuración General Ministerio Público de Río Negro.
8. Contador Cristian Paredes, Director de Contaduría de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
9. Contador Manuel García, ex miembro del Tribunal de Cuentas municipal.
10. Ruth Saavedra, ex tesorera de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
11. Gabriela Báez, se desempeña en Tesorería de la municipal local.
12. Sergio Zucal, asesor en Derecho Administrativo de la Procuración General.
13. Adrián Fernando Otero, Subsecretario de Asuntos Legales del Instituto de Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro.
14. Ariel Solar Grillo, ex asesor legal de la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de la Nación.
15. Mónica Marchisella, instructora sumariante de la Dirección de Sumarios, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas.
16. Iván Kerr, ex Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.

17. Contador Ariel Silvio Gomis, ex-secretario de Hacienda del municipio local.
18. Contador Guillermo Pérez Gallinger, ex-secretario de Hacienda del municipio local.
19. Lic. Karina Uribe, Unidad Operativa de la Investigación del Ministerio Público Fiscal.
20. Ing. David Baffoni, a cargo de la OITEL, Procuración General de la Provincia de Río Negro.
21. Marcelo Quallito, Secretario de actuación de Dirección de Sumarios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas.
22. Verónica Sindoni, Directora de la Dirección de Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior de la Nación.
23. Ab. Elena del Potro, a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.
24. Denisse Cassatti, ex-vocal del Tribunal de Contralor.
25. Julieta Wallace, ex-vocal del Tribunal de Contralor.
26. Damián Fuentes, ex-vocal del Tribunal de Contralor.
27. Lic. Alejandro Reyna, empleado de Tesorería de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

28. Diego Quintana, Director de la Secretaría de Hacienda, municipio local.

29. Ab. Juan Manuel García Berro, ex-asesor letrado del Tribunal de Cuentas de la municipalidad local.

30. Erwin Olguin, gerente del Banco Credicoop, sucursal local.

31. Ana Marcela Kohen, responsable del área de asuntos legales, Banco Credicoop, Ciudad de Buenos Aires.

32. Gabriel Oscar Fiorina, empleado del Banco de la Nación Argentina.

33. Escribana María Emilia Gattás.

34. Roberto Bartorelli, ex Secretario de Obras Públicas del municipio local.

35. Abog. Josefina González Elizondo, ex asesora letrada del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

III) Evidencia contable y bancaria

1. Informes técnicos-contables de la Unidad de Asistencia para la Investigación Fiscal y sus ampliaciones (ITC 1 a ITC 9).
2. Registros bancarios remitidos por el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Convenio nro. 4630004730, designada por el municipio local, y de personas físicas autorizadas a disponer de la cuenta.
3. Registros bancarios correspondientes a la cuenta corriente 137-006417/7 del Banco Credicoop, bajo titularidad del Municipio de San Carlos de Bariloche y de personas físicas autorizadas a disponer de la cuenta.

4. Registros bancarios correspondientes a la cuenta corriente nro. 19101370 55013701163350 del Banco Credicoop, bajo titularidad de "Alusa S.A."
5. Registros bancarios correspondientes a la cuenta corriente nro. 03402506 00122000088007 del Banco Patagonia, bajo titularidad de "Oriente Construcciones S.A."
6. Informe de la OITEL 5969/19 RES-PG, dando cuenta de la titularidad/cotitularidad de cuentas bancarias correspondientes a Usandizaga y Castelli, en el período comprendido entre los días 01/01/2021 al 15/11/19.
7. Recaudación de la caja diaria de la cuenta municipal N° 0005509/2013.
8. Documentación de las empresas "Alusa S.A." y "Oriente Construcciones S.A".: facturas de pago emitidas en relación a las Lic. 01/13, 02/13, 03/13 y 04/13 ACU 2274/13 y 16/14, 17/14, 18/14, 19/14, 20/14 ACU 624/15.
9. Registro de Libro Banco del municipio local en el cual constan órdenes de pago a las empresas "Alusa S.A." y "Oriente Construcciones S.A".: en relación a las Lic. 01/13, 02/13, 03/13 y 04/13 ACU 2274/13 y 16/14, 17/14, 18/14, 19/14, 20/14 ACU 624/15.
10. Certificados de constitución de los plazos fijos objeto de imputación.
11. Nota OITEL nro. 63922/22-PG, mediante la cual se acompaña informe de fecha 13/09/22, acerca de la identidad de las personas autorizadas a disponer de los fondos de la cuenta corriente nro. 137-006417/7, del Banco Credicoop.
12. Nota OITEL nro. 00139-24/Res/PG de fecha 5/02/24, mediante la cual se acompaña informe de fecha 31/01/24 acerca de la

identidad de las personas autorizadas a disponer de los fondos de la cuenta corriente 46300004730 del Banco de la Nación Argentina.

IV) Evidencia normativa

1. Convenio ACU 2274/2013 (376 viviendas: 95, 80 ,80 y 121).
2. Convenio ACU 624/2015 (495 viviendas: 100, 75, 120, 100 y 100).
3. Anexos ACU 2274/2013.
4. Anexos ACU 624/2015.
5. Decreto Nacional 1295/2002.
6. Resolución 268/2007 sobre Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios, y/u otros Entes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
7. Rendición de cuentas (Anexo III y IV de los ACU referidos).
8. Pliego de bases y condiciones de las licitaciones públicas referidas a ACU 2274/2013 (376 viviendas; 95, 80 ,80 y 121) y Convenio ACU 624/2015 (495 viviendas; 100, 75, 120, 100 y 100).
9. Carta Orgánica Municipal, (arts 39, 40 y 51, inc. 1º).
10. Reglamento de Contabilidad Municipal - art. 44-.
11. Anexo I Ordenanza Municipal nro. 2834-CM-17, acerca de convenio de rescisión contractual con "Alusa S.A." y "Oriente Construcciones S.A."
12. Ley de Obra Pública de Río Negro - J N° 286-
13. Ley de Presupuesto Nacional N° 27.701

V. PETITORIO

Por todo lo expuesto, al Señor Juez solicito:

Se tenga por presentado escrito de formulación de cargos contra el señor ENRIQUE GUSTAVO GENUSSO, cuyas circunstancias personales ya fueron indicadas. Oportunamente se convoque a la audiencia prevista por el art. 130 del C.P.P.

Guillermo A. Lista

Agente Fiscal